**PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

La convocatoria a Asamblea podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

 a) notificación personal;

b) publicación en página web de la cooperativa por un plazo mínimo de diez días hábiles;

c) publicación en dos diarios de circulación nacional o, en el caso de cooperativas cuyos socios se radiquen en una localidad o región, en los medios locales con cobertura en dicha región, por un plazo mínimo de tres días hábiles

d) publicación de avisos en el local de la Sede y sucursales de la cooperativa, en lugares de concurrencia de la masa social, por un plazo mínimo de diez días hábiles;

e) avisos radiales o televisivos en medios de alcance nacional, o, en el caso de cooperativas cuyos socios se radiquen en una localidad o región, en los medios locales con cobertura en dicha región, por un plazo mínimo de tres días hábiles.

 La notificación, publicación o aviso previstas en los literales a), c) y e), deberá practicarse con una antelación mínima de diez días y un máximo de treinta días de la fecha de la Asamblea. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley que se reglamenta, se entenderá que existe adecuada publicidad cuando se utilicen simultáneamente **al menos dos de los medios** **enumerados**, debiendo dejarse debida constancia de la utilización de los mismos, sin perjuicio de que la Asamblea podrá celebrarse sin publicidad de la convocatoria cuando participen en ella todos los socios.

**Cuando se verifique la notificación personal a la totalidad de los socios o delegados con una anticipación mínima de 10 días hábiles se podrá prescindir de los demás medios de convocatoria.**